



SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021



JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA ESTE 2

RESOLUCION N° 01759-2021-JEE-LIE2/JNE

Firmado
Digitalmente por:
CÉSAR IGNACIO
MAGALLANES
AYMAR
Fecha: 08/06/2021
11:47:00

EXPEDIENTE N° SEPEG.202101765
ACTA ELECTORAL N.° 051128-93P
LIMA
LIMA
EL AGUSTINO

Firmado
Digitalmente por:
LAURIE KARIM
MIREZ LA ROSA
Fecha: 08/06/2021
14:22:34

San Juan De Lurigancho, ocho de junio de dos mil veintiuno

VISTO: El Oficio N° 016-2021-ODPE-LIMA ESTE2-SEP20217ONPE de fecha 7 de Junio de 2021, remitido por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Lima Este 2 (ODPE), correspondiente a la Segunda Elección Presidencial, en el marco de las Elecciones Generales 2021.

CONSIDERANDO

Primero.- Que, mediante Oficio de visto, el Jefe de la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, cumple con remitir las actas electorales observadas en el **Acta Electoral N° 051128-93P, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial 2021.**

Firmado
Digitalmente por:
MARIA LOURDES
GONZALES
MEDEL
Fecha: 08/06/2021
10:57:43

Segundo.- Mediante Decreto Supremo N.° 122-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 08 de julio de 2020, el Presidente de la República convocó, para el domingo 11 de abril de 2021, Elecciones Generales para elegir Presidente de la República, Vicepresidentes, Congresistas y representantes peruanos ante el Parlamento Andino.

Tercero.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 122-2020-PCM, y al no haber obtenido ninguno de los candidatos a la Presidencia y Vicepresidencias de la República más de la mitad de los votos válidos emitidos en primera vuelta, el día 6 de junio de 2021 se llevó a cabo la Segunda Elección Presidencial entre los candidatos que obtuvieron las más altas mayorías relativas

Firmado
Digitalmente por:
LUIS ENRIQUE
NARRO ALVARADO
Fecha: 08/06/2021
09:57:07

Cuarto.- Por Resolución N° 0305-2020-JNE del 05 de setiembre de 2020, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, el cual resuelve la conformación de 60 Jurados Electorales Especiales para el proceso de Elecciones Generales 2021, y las respectivas sedes en las que se constituirían los Jurados Electorales Especiales correspondientes para el presente proceso electoral, encontrándose dentro de ellas el Jurado Electoral Especial de Lima Este 2 (en adelante JEE), cuya competencia territorial se circunscribe a los distritos de San Juan de Lurigancho y El Agustino, de la provincia y departamento de Lima.

OBSERVACIONES

a) Tipo de error material E: El total de votos es mayor que el total de ciudadanos que votaron y ambos menores al total de electores hábiles.

MARCO NORMATIVO

El Reglamento del procedimiento aplicable a las actas observadas en elecciones generales y de representantes peruanos ante el parlamento andino establece:

Artículo 15°.- Actas con error material

15.3 Acta Electoral en que la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es menor que la suma de votos.- en el acta electoral en que el "total de ciudadanos que votaron" es menor que la cifra obtenida de la suma de:

- a. los votos válidos emitidos a favor de cada organización política.
- b. los votos en blanco.
- c. los votos nulos y
- d. los votos impugnados





SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA ESTE 2

RESOLUCION N° 01759-2021-JEE-LIE2/JNE



Firmado Digitalmente por:
CESAR IGNACIO
MAGALLANES
AYMAR
Fecha: 08/06/2021
11:47:02

Se anula el acta electoral y se carga a los votos nulos el "total de ciudadanos que votaron".

Firmado Digitalmente por:
LAURIE KARIM
MIREZ LA ROSA
Fecha: 08/06/2021
14:22:35

ANALISIS Y CONCLUSION

- a) Efectuado el cotejo entre el ejemplar del acta remitida por la ODPE (acta observada) con el ejemplar del acta del JEE, se verifica que tienen igual contenido advirtiendo lo siguiente:
 - Total de ciudadanos que votaron la cifra 168.
 - Suma total de votos emitidos (votos válidos, votos en blanco, votos nulos y votos impugnados) la cifra 268.
 - Total de electores hábiles la cifra 300.
- b) En ese sentido, al verificar que el total de ciudadanos que votaron es menor que la cifra obtenida de la suma de total de votos emitidos (votos válidos, votos en blanco, votos nulos y votos impugnados) se deberá anular el acta electoral y cargar a los votos nulos el total de ciudadanos que votaron (168).

Firmado Por los fundamentos anteriormente descritos, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Este 2,
Digitalmente por conforme a sus atribuciones;

MARIA LOURDES
GONZALES
MEDEL
Fecha: 08/06/2021
10:57:44

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **NULA** el Acta Electoral N° **051128-93P**.

Artículo Segundo.- CONSIDERAR como el "total de votos nulos", la cifra **168**.

Artículo Tercero.- PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Firmado **Regístrese, comuníquese y publíquese. Ss**
Digitalmente por
LUIS ENRIQUE
NARRO ALVAREZ
Fecha: 08/06/2021
09:57:09

CESAR IGNACIO MAGALLANES AYMAR
Presidente

MARIA LOURDES GONZALES MEDEL
Segundo Miembro

LUIS ENRIQUE NARRO ALVAREZ
Tercer Miembro

LAURIE KARIM MIREZ LA ROSA
Secretaria Jurisdiccional

